



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 049 - 2011

La Molina, 21 JUN. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Junio del 2011, el Dictamen Conjunto N° 05 -2011 de fecha 16 de Junio del 2011, de las Comisiones de Educación, Cultura y Bienestar Social y de Asuntos Jurídicos; respecto a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Civil La Alegría en el Señor, y ;

**CONSIDERANDO:**

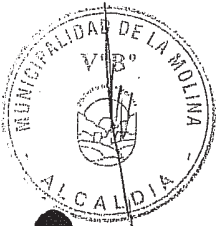
Que, el Artículo 194º. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2010 de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Civil La Alegría en el Señor, pendiente de suscripción;

Que, en virtud al Convenio a suscribirse con la Asociación Civil "La Alegría en el Señor", la Municipalidad en atención al Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, asume entre sus funciones, dar cobertura presupuestal a las remuneraciones de las plazas orgánicas asignadas mediante Resolución N° 2757-2005-DRELM del 26 de julio del 2005 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Anexo al mismo, signado como Oficio N° 01786-2005-D.UGEL.06/AGIIE.F. de la UGEL N° 06 - Vitarte, para prestar sus servicios en la Institución Educativa "La Alegría en el Señor", con la finalidad de posibilitar el acceso a la educación a los niños y jóvenes con discapacidad física e inteligencia normal, en edad escolar, así como prestar el apoyo necesario para que reciban una atención más integral; comprometiéndose la Asociación a que los niños y adolescentes beneficiarios reciban una atención personalizada en educación y facilitar los servicios de: Rehabilitación Física, Terapia de Lenguaje, Terapia Ocupacional, Atención Psicológica y Servicio de Alimentación; así como realizar acciones de apoyo a favor del fortalecimiento de la educación inclusiva en el distrito;

Que, mediante Informe N° 031-2011-MDLM-GPPDI de fecha 03.06.2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que de la nueva propuesta de Convenio se mantiene las obligaciones inicialmente pactadas referidas al pago de las plazas presupuestales que financia el Tesoro Público, por lo que en este extremo no generaría un mayor gasto al que se tiene previsto en el presupuesto de la Municipalidad, sugiriendo dar a la propuesta de Convenio la característica de un Convenio marco, el cual tendría como principal finalidad u obligación las actividades referidas a respetar las plazas asignadas con carácter de orgánicas, así como asesorar y proporcionar documentos técnico pedagógicos y material bibliográfico; precisando que a ello se podría adicionar nuevas obligaciones que se desee asumir pero de manera genérica;

Que, con Informe N° 094-2011-MDLM-GDH de fecha 13.06.2011, la Gerencia de Desarrollo Humano, propone la suscripción del Convenio inicialmente aprobado,





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

solicitando la incorporación del literal d) en la cláusula tercera, respecto a los compromisos de la Municipalidad, en los siguientes términos: Brindar apoyo a los estudiantes asistentes a la Institución Educativa La Alegría en el Señor a través de Programas de complemento nutricional, salud, seguridad integral, entre otros, que contribuyan a su óptima atención y que favorezcan su desarrollo integral, conforme a los programas sociales que ya tiene programado la Gerencia de Desarrollo Humano; de otro lado, precisa que la vigencia del convenio sería de cinco años.

Que, con Informe N° 443-2011-MDLM-GAJ de fecha 14.06.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la suscripción del presente proyecto de Convenio de Cooperación, toda vez que del Informe N° 094-2011-MDLM-GECBS, según refiere, se desprende la necesidad de suscribir el Convenio con la Asociación La Alegría en el Señor, conforme al planteamiento inicialmente aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2010, sin embargo requiere que se adicione el literal d) en la cláusula tercera; asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que dado la modificación introducida, el referido convenio deberá ser sometido nuevamente a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en consecuencia deberá dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 081-2010, de conformidad al numeral 8) del precitado artículo.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local.

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.


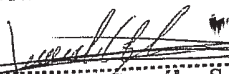
Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;


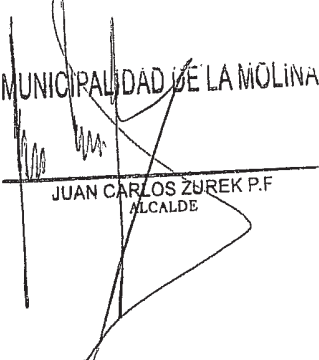
**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Civil La Alegría en el Señor, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de los niños y adolescentes con discapacidad física e inteligencia normal en el distrito de La Molina; dejándose sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 081-2010 de fecha 30.12.10.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.**

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
Juan César Martín González Sandoval  
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JUAN CARLOS ZÚREK P.F.  
ALCALDE